

## **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana**

### **PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS**

#### **1. Base legal.-**

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En

ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las *ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización*, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que *involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales*, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo

en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

## **2. Antecedentes.-**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana correspondiente al período fiscal 2025, la ciudadanía formuló observaciones, sugerencias y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al mejoramiento de los servicios y proyectos ejecutados por la institución.

Con la finalidad de atender dichas observaciones, la Subcomisión liderada por el GAD Provincial analizaron los aportes recibidos y acordaron el presente Plan de Trabajo para su seguimiento y cumplimiento.

### 3. Objetivo.-

Establecer acciones concretas para atender las observaciones ciudadanas formuladas durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana y la mejora continua de la gestión institucional.

### 4. Plan de Trabajo

De acuerdo al acta de aportes ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana Periodo 2025, entregados al GAD provincial por los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana, se determinan las siguientes acciones.

N	Observación Ciudadana	Actividad/Acción	Responsable	Plazo	Medio de Verificación
1	Felicitaciones por el trabajo realizado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2	Solicitan realizar caminos vecinales y proyectos (Aguarico-Tiputini - Boca de Tiputini)	Por definir	Coordinación de Construcción y mantenimiento vial	De acuerdo a la POA	Estudios Proyectos Normativa Legal
3	Considerar implementar equipo caminero para mantenimiento de vías en los cantones de la provincia	Por definir	Coordinación de Construcción y mantenimiento vial	De acuerdo a la POA	Estudios Proyectos Normativa Legal
4	Se realice el mantenimiento de la vía asfaltada (El Puma)	Por definir	Coordinación de Construcción y mantenimiento vial	De acuerdo a la POA	Estudios Proyectos Normativa Legal
5	Solicita se capacite a los productores piscícolas (Chonta Cocha)	Por definir	Coordinación de Fomento P	De acuerdo a la POA	Estudios Proyectos Normativa Legal
6	Solicita se tecnifique la producción del Cacao	Por definir	Coordinación de Fomento P	De acuerdo a la POA	Estudios Proyectos Normativa Legal

**5. Seguimiento y Evaluación.-**

La Coordinación General de Participación Ciudadana realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo, elaborando informes de avance que serán socializados con la ciudadanía y las instancias correspondientes.

**6. Aprobación.-**

El presente Plan de Trabajo es aprobado por los miembros de la Subcomisión liderada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, como mecanismo para garantizar la atención y cumplimiento de las observaciones ciudadanas derivadas del proceso de Rendición de Cuentas.

Orellana, junio de 2026.

<p>Ab. Edwin Vinueza Tapia Coordinador General de Participación Ciudadana - GADPO</p>	
<p>Tnlg. Alberto Celi Montoya Jefe de Control Social - GADPO</p>	
<p>Tnlg. María Silva Moreno Profesional de Participación Ciudadana - GADPO</p>	